

Informe Secretarial. Santiago de Cali, 1 de diciembre de 2021.- A despacho del señor Juez el presente proceso proveniente del Tribunal Superior de Cali. Sírvese proveer.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Secretario

Ejecutivo vs. Coomeva EPS

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, primero (1°) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

Rad. 76001 31 03 008 2019 00117 00

Teniendo en cuenta lo resuelto en la Resolución N° 006045 de 2021 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud mediante la cual se dispuso en el artículo primero *“la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la entidad vigilada...por el término de dos meses”*, así mismo, en el canon tercero literal c) se ordenó comunicar a todos los *“Jueces de la República ...que adelantan procesos de jurisdicción coactiva sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión...”* y a renglón seguido advierte *“que, en adelante, no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al agente especial, so pena de nulidad”*.

La citada resolución rigió a partir de su expedición -27 de mayo de 2021- y fue prorrogada por la Resolución 202151000125056 adiada 27 de julio de los corrientes, cumplido el plazo indicado, a través de decisión 20215100013230-6 de la Superintendencia Nacional de Salud se ordenó la intervención forzosa administrativa de Coomeva EPS S.A. y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas antes de la toma de posesión.

Por tanto, se ordenará suspender el presente asunto hasta el 27 de septiembre de 2022 y se levantarán las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

- 1. SUSPENDER** el presente asunto hasta el 27 de septiembre de 2022 conforme se dispuso en la Resolución 20215100013230-6

2. **ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas con anterioridad a la toma de posesión de los bienes y haberes de la sociedad demandada Coomeva EPS S.A.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LÉNIS
JUEZ

760013103008-2019-00117-00